



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5879

08/01/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1139

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.) Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones en el régimen informativo de la referencia en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5851.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado, en las que se realizaron, entre otras, las siguientes adecuaciones:

- Reemplazar la metodología de cómputo de las posiciones diarias (neta negativa, neta positiva y neta positiva a término) por promedio mensual de saldos diarios y excluir de los conceptos comprendidos los que la entidad registre en sus sucursales del exterior.
- Adecuar los límites de las posiciones neta positiva y neta a término positiva.
- Eliminar el código 60300 (vigencia hasta el 30.11.2015).
- Incorporar en "Disposiciones transitorias" las instrucciones para la Posición Bimestral Diciembre/15 – Enero/16.

Por otra parte, les señalamos que a partir de la información correspondiente a febrero/16 se incorpora la desagregación de los conceptos Disponibilidades, Títulos y Otras Obligaciones por intermediación financiera inserta en la Sección 3. Modelo de Información.

Por último, les informamos que se ha resuelto discontinuar el envío de información con frecuencia diaria (último período de información a remitir: 08/01/2016).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 1. Instrucciones generales.

Las entidades financieras deberán suministrar información respecto de la Posición Global Neta de Moneda Extranjera correspondiente a cada **mes**.

Esta información deberá elaborarse a nivel de casa central y filiales en el país.

Los datos se presentarán con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual.

Los importes se expresarán en miles de pesos sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

El cómputo de las partidas se efectuará sobre la base del **promedio mensual de saldos diarios** (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe.

Los saldos en moneda extranjera se deberán convertir a pesos diariamente considerando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el B.C.R.A.

Las monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense se convertirán previamente a esta moneda utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

2.1. Conceptos alcanzados y exclusiones

Títulos públicos y privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos.

Se excluirán:

- a) los bonos vinculados al crecimiento del PBI.
- b) los títulos públicos nacionales por hasta el importe de las suscripciones primarias efectuadas a partir del 01/11/2014.
- c) **Bonos Argentinos de Ahorro para el desarrollo Económico (BAADE) adquiridos por suscripción primaria.**

Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 10410, 10420, 20200, 20210 y 20220-

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los **saldos promedio** correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros, diferenciándose a través de las partidas 10410, 10420, 20210 y 20220 las posiciones a término del resto de las operaciones por intermediación financiera.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Posición a término -códigos de partida 10410 y 20210-

Se informarán los conceptos componentes de la posición a término de Otros créditos por intermediación financiera y Otras obligaciones por intermediación financiera respectivamente, correspondientes a las operaciones de compras y ventas a término, excepto las referidas a pases activos y pasivos que se computarán dentro de la posición global.

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

A efectos de determinar los conceptos computables a término, se tomarán como referencia las cuentas de balance insertas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

Resto de operaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10420 y 20220-

Se informará el resto de las operaciones por intermediación financiera no incluidas en los códigos 10410 y 20210 por no revestir el carácter de operaciones a término.

Derivados -código de partida 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en cuentas de orden -a término liquidables por diferencia, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en cuentas de orden cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

Versión: 7a.	COMUNICACIÓN "A" 5879	Vigencia: 01/12/2015	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nominal.

Las posiciones en opciones se calcularán de acuerdo con la metodología establecida para la Exigencia de Capital Mínimo por Riesgo de Mercado (valor nominal por delta).

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Exclusiones generales

- Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

2.2. Franquicias

Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

Códigos 50200 y 50500

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada (Código 50200) o disminuciones sobre la posición neta a término (Código 50500).

Códigos 50300 y 50600

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN (Código 50300) o de la posición a término (Código 50600) respecto de la RPC del mes anterior.

Código 50400

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación "Posición Global Neta - % límites/RPC".

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la Resolución a través de la que se otorgó la franquicia, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 5879	Vigencia: 01/12/2015	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Area de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

2.3. Otras informaciones

Código 60100

Incrementos en financiaciones recibidas del exterior ingresadas a través del mercado único y libre de cambios que se verifiquen entre el **período enero 2014** y el **bajo informe (n), medidos en promedio mensual de saldos convertidos a pesos diariamente**.

Código 60100 = Saldo **promedio** financiaciones (n) - Saldo **promedio** financiaciones Enero 2014, a informarse sólo cuando se verifique un incremento neto (Código 60100 > 0).

Código 60200

Se incluyen las operaciones a término en moneda extranjera para la cobertura de variaciones en el tipo de cambio concertadas con empresas de servicios complementarios de la actividad financiera vinculadas a la entidad, siempre que se verifiquen las condiciones previstas en los párrafos tercero y cuarto del punto 2.2.2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10110	Efectivo	
10120	Corresponsalía	
10130	Otros	
10200	Títulos de deuda	
10210	Títulos públicos	
10220	Títulos privados	
10230	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10410	Otros créditos por intermediación financiera - Operaciones a término	
10420	Otros créditos por intermediación financiera - Resto de operaciones	
10500	Locaciones financieras	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20210	OOIF - Operaciones a término	
20215	OOIF – Obligaciones con bancos, organismos internacionales y otras entidades financieras del exterior	
20220	OOIF - Resto	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término liquidables por diferencia	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
30700	Ventas a término liquidables por diferencia	(-)
40000	Posición global neta de moneda extranjera	(+) o (-)
40100	Posición neta de moneda extranjera a término	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
50400	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)
50500	Disminución en el importe de la posición neta a término	(+)
50600	Disminución del exceso de la posición a término respecto de la RPC	(+)
60100	Incremento en financiaciones recibidas del exterior entre el período enero 2014 y el bajo informe (n)	(+)
60200	Ventas a término a empresas de servicios complementarios de la actividad financiera vinculadas a la entidad, para cubrir diferencias de cambio por financiaciones recibidas del exterior e ingresadas a través del MUyLC	(-)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

4.1. Posición, límites y excesos

$$\text{PGNME}_{(\text{global})} = \text{Código 40000} = \text{Código 10000} + \text{Código 20000} + \text{Código 30000}$$

$$\text{PNME}_{(\text{a término})} = \text{Código 40100} = \text{Código 10410} + \text{Código 20210} + \text{Código 30000}$$

4.1.1. Si $\text{PGNME}_{(n)} < 0$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$$

a) Límite general

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - 15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300}$$

b) Límite general ampliado

Para que proceda la ampliación del límite previsto en el segundo párrafo del punto 2.1. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, se requerirá que la entidad haya presentado código de partida 84700000 (incremento de exigencia por riesgo de crédito) dentro del R.I. Exigencia e integración de capitales mínimos correspondiente al período (n); en tal caso, el límite general se ampliará conforme se indica seguidamente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - \{15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) + \text{Min} [15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{Código 84700000}] + \text{Código 50300}\}$$

$\text{RPC}_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

4.1.2. Si $\text{PGNME}_{(n)} > 0$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} - \text{Código 50200}$$

a) Límite general

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \text{Mín} [X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100}] - \text{Código 50300 (1)}$$

Donde:

$$\text{RPL}_{(n-1)} = \text{RPC}_{(n-1)} - \text{AI}_{(n-1)} = \text{Recursos Propios Líquidos}$$

$\text{AI}_{(n-1)}$ = Activos Inmovilizados + Otros conceptos computables - Conceptos deducibles



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

Los $AI_{(n-1)}$ se calcularán en esta Institución considerando los siguientes códigos del régimen informativo Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos informados por la entidad en el período (n-1):

$$AI_{(n-1)} = \text{Código 100} + \text{Código 300} - \text{Código 200}$$

b) Límite general ampliado

Si la entidad informó Código 60100, su efecto sobre el límite general descrito en el inciso a) precedente, será el siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \{ \text{Mín} [X \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100}] + \text{Código 50300} + \text{Código 60100} \} (1)$$

(1) **X = % vigente para el período informado**

4.1.3. Si $PNME \text{ a término}_{(n)} > 0$

Donde $PNME \text{ a término}_{(n)} = \text{Código 40100} - \text{Código 50500}$

a) Límite a término

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - Y \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50600} (2)$$

b) Límite a término ampliado

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - [Y \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) + \text{Código 60200} + \text{Código 50600}] (2)$$

(2) **Y = % vigente para el período informado**

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del mes} * [(TNA / 36500) * 1000]$$

Cuando se verifiquen simultáneamente excesos **en el límite general y a término para la posición neta positiva**, corresponderá ingresar el mayor de los cargos determinados, previa deducción -de corresponder-, del importe de la franquicia incluida en el código 50400.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 5879	Vigencia: 01/12/2015	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera".

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes **durante el período al que corresponda la posición** y/o el lapso de la mora, respectivamente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 6. Disposiciones transitorias.

6.1. Disposiciones Com. "A" 5553

A efectos de calcular la atenuación del incumplimiento al límite general de la posición global neta positiva (período febrero - abril 2014) prevista en la Sección 4. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera", las entidades que a enero 2014 verifiquen posiciones netas -global y de contado- superiores al límite previsto, procederán de la siguiente forma:

- 1) A fin de determinar la posición global de contado de enero 2014, deberán incluirse por única vez, junto con los datos correspondientes a febrero de 2014, las siguientes partidas:

99104: Otros créditos por intermediación financiera computables para la posición a término a enero/14.

99202: Otras obligaciones por intermediación financiera computables para la posición a término a enero/14.

A efectos de determinar los conceptos computables, se tomarán como referencia las cuentas de balance insertas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

La Posición a término se calculará en esta Institución, conforme el siguiente cálculo:

Partida 99104 + Partida 99202 + Partida 30000_(ene/14)

Posición de contado PGNME_(ene/14) = [Posición global neta - Posición a término]_(ene/14)

- 2) La diferencia entre la posición global de contado de enero 2014 y el menor valor que surja entre el 30% de la RPC y los recursos propios líquidos de diciembre 2013, se calculará en este Banco Central aplicando la siguiente fórmula:

Base computable para atenuación del incumplimiento_(ene/14 - abr/14) = Posición de contado PGNME_(ene/14) - Mín [30% RPC_(dic/13) ; RPL_(dic/13)]

- 3) El importe a computar como atenuación del incumplimiento entre febrero y abril 2014, se calculará en esta Institución y surgirá de la aplicación de los porcentajes previstos para cada período sobre la base calculada conforme a lo indicado en el punto anterior:

Período	Porcentaje de atenuación (%)
Febrero 2014	75
Marzo 2014	50
Abril 2014	25



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 6. Disposiciones transitorias.

- 4) La RPC y la posición de activos inmovilizados serán las correspondientes a la posición individual (casa matriz, sucursales y filiales en el exterior) sin considerar el efecto de las franquicias, si las hubiera.
- 5) La atenuación determinada conforme a lo indicado en el punto 3) precedente, se detraerá del exceso al límite general de la posición global neta positiva verificado durante los períodos febrero, marzo y abril 2014, conforme a la metodología siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \{ \text{Mín} [30 \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código } 50100) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código } 50100] + \text{Código } 50300 + \text{Código } 60100 \} - \text{Atenuación del incumplimiento}_{(n)}$$

Donde Atenuación del incumplimiento = Base computable para atenuación del incumplimiento_(ene/14 - abr/14) * Porcentaje_(n).

_(n) = febrero, marzo ó abril 2014.

De persistir un exceso positivo, el cargo a ingresar se calculará siguiendo la metodología indicada en el punto 4.2. de la Sección 4. de las presentes instrucciones operativas.

Excesos en la posición a término por operaciones de pase no computables como incumplimientos - Código 99400

Se incluyen los excesos positivos en la posición a término por las operaciones de pase no computables como incumplimientos -de conformidad con las disposiciones de la Comunicación "A" 5611- con el siguiente efecto:

- a) para los períodos anteriores a agosto 2014 -ya validados-, su importe representa el exceso positivo derivado de incluir las operaciones de pase en la posición a término; su presentación se instrumentará por rectificativa;
- b) para los períodos posteriores a julio 2014, el importe de este código se entenderá como el exceso positivo en la posición a término derivado de excluir de ésta las operaciones de pase concertadas con anterioridad al 05/08/14.

La atenuación determinada conforme a lo indicado precedentemente, se detraerá del exceso positivo al límite de la posición neta a término, conforme a la metodología siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PNME a término}_{(n)} - [10 \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código } 50100) + \text{Código } 60200 + \text{Código } 60300 + \text{Código } 99400] - \text{Código } 50600$$



	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
B.C.R.A.	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 6. Disposiciones Transitorias.

6.2. Disposiciones Com. "A" 5851

Posición Bimestral Diciembre/15 – Enero/16

Se remitirán las informaciones correspondientes a cada mes en los plazos habituales, computando las partidas comprendidas en función de los promedios calculados para cada mes.

La determinación de la posición bimestral será efectuada en esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses. Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre.

Los límites aplicables para esta posición bimestral serán: 10% para la posición global y 5% para la posición a término, según la metodología descrita en el punto 4.1. del presente régimen.

Para el cálculo de los límites se computará la RPC de noviembre/15.

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.2. de este régimen informativo, considerando la tasa correspondiente a la última licitación realizada en enero/16 y aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del bimestre} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000]$$